



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0015- 2024 - MDT/GM

Túcume, 27 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El INFORME Nº 038 - 2024-MDT-OGA-OGRH/SYSQ de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por la JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la Carta S/N de fecha 15 de febrero del 2024, presentado por la servidora Sandra Riojas Baldera, respecto de la solicitud de licencia por maternidad prenatal y postnatal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º modificado por la Ley Nº 30305, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

TO THE COME

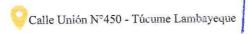
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", por su parte el tercer párrafo del articulo 39° de la misma Ley, dispone que, "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier Entidad Estatal, la autonomía económica conste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la Entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-tr en su Artículo 4°, numeral 1, establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Medico del Perú, o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable de parto come





EXP.





Que, mediante Carta S/N, presentado por la Trabajadora Sandra Riojas Baldera, de fecha 15 de febrero del 2024, solicita licencia con goce de haber por maternidad, por un periodo de 98 días hábiles contabilizados desde el 04 de marzo del 2024.

Que la recurrente ha presentado Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por ESSALUD, determinando como periodo de incapacidad por el lapso de 98 días por motivos de maternidad que inicia el 04 de marzo del 2024 al 09 de junio del 2024.

Que, con INFORME Nº 038 - 2024-MDT-OGA-OGRH/SYSQ de fecha 26 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite informe dirigido a Gerencia Municipal sobre el pedido de licencia por maternidad prenatal y postnatal, a fin de que se emita el Acto Resolutivo que resuelva el reconocimiento de derecho de la servidora gestante Sandra Riojas Baldera, de acuerdo al régimen legal que lo regula.

Que, con **MEMORANDUM Nº 071-2024-GM/MDT** de fecha 29 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, alcanza a la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la MDT, el pedido de licencia para su conocimiento, y opinión legal

Que, con INFORME Nº 019-2024-MDT/OCAJ de fecha 01 de marzo del 2024, la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la MDT opina que "... de conformidad con la Ley Nº 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho ÙNICAMENTE se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la citada Ley."

Que, conforme se advierte de los actuados administrativos, mediante Carta S/N, ingresada por medio de Mesa de Partes de la Entidad, con fecha 15 de febrero del 2024, la trabajadora Sandra Riojas Baldera, en calidad de trabajadora CAS repuesta, quien presta labores en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Túcume, solicita licencia por maternidad prenatal y postnatal, por el periodo de 98 días, computado desde el 04 de marzo del 2024 al 09 de junio del 2024.

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 30367- Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descansa, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueva (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

Por estas consideraciones y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011- TR, en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto







INFORME N°019-2024-MDT/OCAJ

A

LIC. JHONTAN OJEDA RODRIGUEZ

GERENTE MUNICIPAL (E) MDT

DE

ABG. GUSTAVO RAÚL BARDALES MÍÑOPE

JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ASESORIA JURÍDICA MDT

ASUNTO

CONVENIO DELEGACION DE FUNCIONES

REFERENCIA:

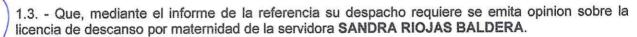
INFORME N°078-2024-MDT-GDTI/WAMM

FECHA

TUCUME, 01 DE MARZO DEL 2024

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.- Que, la función de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, como organo de asesoramiento, es la encargada de orientar con opiniones no vinculantes, a las diversas áreas y oficinas de la Entidad, absolviendo consultas respecto a situaciones de incertidumbre jurídica y brindar apoyo, a fin de que se puedan adoptar las decisiones más adecuadas en una determinada situación.
- 1.2.- Que, los documentos que sustentan el presente informe legal, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza, máxime si el contenido esencial de la presente consulta versa sobre temas meramente técnicos y no jurídicos. En tal sentido, la emisión del presente informe legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.



II.- ANÁLISIS

- 2.1.- Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, el descanso pre y post natal; así, el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de Jos regímenes laborales generales".
- 2.2.- Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº065-2011-PCM, establece en su artículo 122 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: "b} Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a Jo regulado por la Ley N2 26644- precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de Ja trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable".







- 2.3.- Ahora bien, de conformidad con la Ley Nº26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que estable el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº26644 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-TR, los cuales son: a) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o b) Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad.
- 2.4.- Que, el pago del subsidio por maternidad lo otorga EsSalud y se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social, de acuerdo a los criterios expuestos en el presente informe.
- 2.5.- De esta forma, si bien el ideal es que el descanso por maternidad vaya acompañado del subsidio; es posible la existencia de situaciones en que haya descanso pero no subsidio, cuando la trabajadora no cumpla con las condiciones señaladas para percibir dicha prestación económica."
- 2.6.- En efecto, el pago de subsidio por maternidad se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las normas de seguridad social, como son la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009- 97-SA; entre otros dispositivos. Estos requisitos se encuentran relacionados a un determinado número de meses de aportación al Sistema y, especialmente, con que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción.
- 2.6.- En ese sentido, cabe señalar que mediante la Directiva Nº09-GG-ESSALUD-2016 "Pago de Subsidio por Maternidad", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº518-GG-ESSALUD/2016, se han establecido hormas, criterios y procedimientos que regulan el pago del subsidio por maternidad, que son de aplicación obligatoria para las entidades empleadoras, los asegurados regulares, aquellos bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, entre otros.
- 2.7.- Que, mediante expediente N°883-2024 de Fecha 15 de febrero del 2024 la servidora SANDRA RIOJAS BALDERA solicita el otorgamiento de licencia por maternidad adjuntando los medios probatorios exigidos legalmente, y que forman parte del expediente.

III.- CONCLUSION

3.1.- Esta Oficina OPINA que resulta viable el otorgamiento de licencia por descanso por maternidad pre y post natal por el periodo de noventa (98) dias desde el dia 04 de marzo del 2024 al 01 de junio del 2024, por los argumentos expuestos en el presente informe.

IV.- RECOMENDACIÓN

3.1.- Emitir el acto resolutivo.

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente.



CIPALITAD DISTRIPATION DE TÚCTIMA · D >





MEMORANDUM Nº 071-2024-GM/MDT.

Α

ABOG. GUSTAVO ARUL BARDALES MIÑOPE

JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN

DOCUMENTARIA.

DE

LIC. JHONATAN OJEDA RODRÍGUEZ

GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MDT

ASUNTO:

EMITIR OPINION LEGAL

REFERENCIA: INFORME Nº 038- 2024-MDT-OGA-OGRH

SOLICITUD Na 883-2024

FECHA:

Túcume, 29 de Febrero del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así mismo solicitarle lo siguiente:

Que, con documento de referencia, la SRA, SANDRA RIOJAS BALDERA solicita DESCANSO POR MATERNIDAD PRE NATAL Y POS NATAL por el periodo de (90) días contados desde la fecha 04 de marzo del presente año hasta el 01 de junio de 2024 debiendo reincorporarse a sus labores el lunes 03 de junio del presente año en cumplimiento de los 90 días de licencia le corresponderían, por lo cual **SE DISPONE** emitir opinión legal al respecto.

Sin otro en particular queda usted, para su debido cumplimiento.

Atentamente.







GERENCIA MUNICIPAL

HORA: 15: 41 Au FIRMA: Flyly

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N ° 038-2024-MDT-OGA-OGRH/SYSQ

: MG. LIC. MIGUEL ANGEL PAZ BALDERA.

Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Túcume Municipal de la Municipalidad Distrital de Túcume

DE

: LIC. SANDRA YANINA SILVA QUIROZ

Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos de la M.D.T

ASUNTO

: SOLICITO LICENCIA POR MATERNIDAD

REFERENCIA

: SOLICITUD Nº 883-24

FECHA

: Túcume, 26 de febrero del 2024

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo según documento de referencia, emitido por la SR. SANDRA RIOJAS BALDERA, en la cual informa que encontrándose con 8 meses de gestación solicita DESCANSO POR MATERNIDAD PRE NATAL Y POST NATAL, desde el 04 de marzo del presente año.

Según, el Decreto Supremo Nº 005-2011-TR que Reglamenta la Ley Nº 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante precisa el derecho de la trabajadora gestante a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre natal y de cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal.

Asimismo, según Resolución número UNO de fecha 19 de septiembre del 2023 del iuzgado de trabajo de Lambayeque contenida en el Expediente judicial Nº 02374-2023-74-1708-JR-LA-01, que resuelve la medida cautelar de Reposición Provisional a la demandante, y que a partir del 17 de octubre del año 2023 empezó a asumir funciones como personal de la Municipalidad distrital de Túcume.

Por lo tanto, se informa que la trabajadora Sra. SANDRA RIOJAS BALDERA, según carnet de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque su fecha probable de parto será el día 15 de marzo del presente año por lo que se solicita proyectar resolución gerencial otorgando licencia con goce de haber por el periodo de noventa (90) días contados desde el 4 de marzo del 2024 hasta el 1 de junio del 2024, debiendo reincorporarse a sus labores el lunes 3 de junio del presente año en cumplimiento a sus 90 días de licencia que por Ley le corresponde. Ovens

Es todo en cuanto a Ud. Informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

anina Silva Quiroz

Calle Unión Nº450 - Túcume Lambaveque

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

SUMILLA: SOLICITO DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL.

SRES:- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME.

ATENCIÓN - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

1 5 FEB 2024

1 5 FEB 2024

1 7 FEB 2024

SANDRA RIOJAS BALDERA, identificada con DNI N°75651459, con domicilio real en CALLE SAN MARCELO N° 870, ubicado en el Distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, con domicilio procesal sito en la Av. Sutton N°560 del distrito y provincia de Lambayeque, con correo electrónico estudiojuridicogp06@gmil.com, con número de teléfono 935710970, con casilla electrónica N°127575, con casilla judicial 1600.

Me apersono a su honorable despacho para reiterar mi estado de embrazo, encontrándome con 8 meses de gestación, conforme lo acredito con Informes de ecografías obstétrica nivel básico y de control.

Así mismo, estando demostrando mi estado de gravidez, con 8 meses de gestación, de conformidad con la Ley 26644, solicito mi DESCANSO POR MATERNIDAD PRE NATAL Y POST NATAL correspondiente desde el día 04 de marzo del año en curso; lo que solicito a Ud. Conforme a ley, para que disponga lo pertinente, por ser de Ley.

POR LO EXPUESTO. -

Pido a ud. Jefe De Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Túcume acceder mi solicitud por ser de Justicia.

Túcume, 15 de febrero del 2024

SANDRA RIOJAS BALDERA DNI N°75651459 Presentation of the Add of the Property of the

	DIRECTOR REPORT AND THE CONTINUE OF STATE OF THE CONTINUE OF SECURITIES
	Apellidos y Nonsbres Rivers Baldera Budle Establecimiento. C.S. TOOHE
	Establ. Origen DNI (L.E.) N°) 5 6 5 1 4 5 9
T NA	Teléfono: Correo electrónico: 7) \$ 166 32 (Estado Chill: Costedo Convincerte S. flera Otro Padre RN: 22/ Hara (Setado Chill: Costedo Chill: C
COLUMN	Gestas Abortos Vaginales Vivos Fecha Aborto Si fue aborto Si mes / ne habo Si mesas y más di mesas y más di mesas y más
STON YA	< 2500 g Multiple Parios Cosarcas Muertos Mu
FILLA	Anteredentes Fantilitres Maiaria Minguno Aborto habitual/recurrente Enferm, Congénitas Practiampaia Oras Drogas Rubeola Si No Rubeola Practiampaia
THE STREET	Epilepsia Neoplasia Afergia a medicamentos Epilepsia Reten Piacenta Diabetes TBC Pulmonar Afergia a medicamentos Hermorra Postparto Reten Piacenta Diabetes Otros. Asma Bronquint Hipertension Aferial TBC Pulmonar Cardiopatia Hoja de Coca TBC Pulmonar Cardiopatia Cardiopatia Hoja de Coca Description Aferial Papilona St. No.
	Diabetes Neoplesias Otros VIHISIDA Amerika Diabetes Otros VIHISIDA Amerika Diabetes Otros VIHISIDA No Neoplesias Otros VIHISIDA Neoplesias Otros VIIII Neoplesias Otros VIII Neoplesias Otros VII
	Peso Habitual: 5 5 Kg Talla: 156.cm N° Dosis Dosis dosis Aplica Previa tra
	Fum: 69 ds 23. Duda Si No Si No Diagnóstico:
DE SOLUTION OF	EG.(Ecografis) SEO Sem Fecha 1018 105 Diagnostico: No Aplica Cie 10:
BANAZ	Violencia / garrero Exámenos do laboratorio No se No
11	Violencia SI No Hemoglobina 1: // B / / To, till/western Block HTLV1: TORCH: Fecha: / Z/ 10/ 2-3 Hemoglobina 2:
SECTION .	Clinico: Glicemia 2: Glicemia 3: Glicemia
267058	Mamas:
Stead.	Pelvis: Sin Examen Normal Patologico Odont.: Sin Examen Normal Patologico R.P.SIFILIS 1: R.P.SIFILIS 2: R.P.SIFILIS 2: R.P.SIFILIS 3: R.P.SIFILIS 4: R.P.SIFILIS 4: R.P.SIFILIS 4:
PAST, RACT.	Putologias Metarras (CIE 10)
PARTO	Fecha: Formula 2 Formula 2 Formula 2 Formula 2 Formula 2 Formula 3 Formula 4 Formula
OGION	Recision Nariado Sexo: Two Mars Pero Pero No HC RN: NOMBRE RN:
	Tatta





S.

NUESTROS SERVICIOS

- GINFCOLOGÍA Y OBSTETRICIA
 - Ecografía obstétrica, 2D, 4D, 5D, 6D
 - Ecografía ginecológica Pélvica v transvaginal Doppler color, 3D
 - Ecografía de mama
 - Elastografía de mama
 - Control prenatal
 - Partos
 - Cirugias ginecológicas
 - PAP y colposcopía
 - Menopausia
 - Planificación familiar
 - umecología niña y adolescente
- CIRUGÍA GENERAL

CONVENCIONAL Y

LAPAROSCÓPICA

- MEDICINA INTERNA
- UROLOGÍA
- TRAUMATOLOGÍA
- PEDIATRÍA
- **EMERGENCIAS 24 Hras.**
- CONSULTA EXTERNA
- CENTRO QUIRÚRGICO
- K ITALIZACIÓN
- LABORATORIO Y BANCO

DE SANGRE

- DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
 - Radiografía Digital
 - Ecografías Generales
 - TOMOGRAFÍAS
- FARMACIA
- UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA (UVI)
- CONTROL DE CRECIMIENTO

Y DESARROLLO

- VACUNAS
- CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN



INFORME DE ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA: NIVEL I

NOMBRE: RIOJAS BALDERA SANDRA

EDAD: 27 años

FUM: 2?

HALLAZGOS ECOGRÁFICOS:

Gestación única, con feto vivo activo, en situación transverso dorso anterior.

FCF: 140 x minuto

Movimientos corporales activo.

Movimientos respiratorios presentes.

Tono fetal conservado. SEXO: FEMENINO

BIOMETRÍA FETAL

2 días 30 sem 7.5 cm. para DBP: 5 dias 30 sem HC: 28 0 cm para 30 sem 1 dia 25.9 cm. para AC: 6 dias 28 sem LF: 5.4 cm. para

Edad Gestacional promedio por biometría 30 sem 0 días Ponderado fetal estimado por biometría 1449 grs. (según HADLOCK)

Cordón Umbilical: Trivascular, no circular simple en cuello al momento del examen.

Placenta: Corporal posterior Grado I (según GRANNUM)

Líquido amniótico: volumen adecuado.

Pozo mayor de 63 mm.

PBF: 8/8 (según MANNING)

CONCLUSIÓN:

- GESTACIÓN ÚNICA DE 30 SEMANAS 0 DÍAS POR BIOMETRÍA.
- BIENESTAR FETAL ADECUADO.
- FETO TRANSVERSO.

RECOMENDACIONES: controles obstétricos

FECHA: 30/12/2023.

Dr. Ronald Fuentes GINECOLOGO 9, 27066 - R.N.E. 15238 C.M.P. 27066



📀 Calle Torres Paz N° 204 - 230 - Chiclayo

(esquina con Luis Gonzales)





PERU Ministerio de Salud 1 REGIÓN Y/O SUBRE	~	/	EN DE ELISA/PRUEBA RÁPII	DA PARA VIH	& & & & & & & & & & & & & & & & & & &
ESTABLECIMIENTO	DE SALUD :	9.96	Testeria N° HC:	_ N° CAMA :	
N° MUESTRA:	APIAMINISXIFNACIOIA IMESIA ELISA para VIH bido consejeria Pre Test. Médico	NO)	The same of the sa	Fecha: 13/	ALUD
OBSERVACIÓN: _ RESULTADOS: 1 ELISA: 2 Prueba Rápida: 3 W.B.:)	No Reactivo () No Reactivo (—) Negativo ()	Fecha:/ Fecha:/	0123.

NUESTROS SERVICIOS

- GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
 - Ecografía obstétrica, 2D, 4D, 5D, 6D
 - Ecografía ginecológica Pélvica v transvaginal Doppler color, 3D

- Elastografía de mama

- Control prenatal

- Partos

- Menopausia

LAPAROSCÓPICA

EMERGENCIAS 24 Hras.

INFORME DE ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL: NIVEL I

INICA

NOMBRE: RIOJAS BALDERA SANDRA - Ecografía de mama

EDAD: 26 años FUM: 08/06/2023

EG POR FUM: 9 semanas 0 días.

HALLAZGOS ECOGRÁFICOS: ,

Útero: anteversoflexo de 101.11 mm. x 48.68 mm. x 44.97 mm. - Cirugias ginecológicas

- PAP y colposcopía Ecotextura: homogénea

Endometrio ocupado por saco gestacional de bordes regulares de 38.63 mm de - Planificación familiar

- omecología niña y diámetro para 9 semanas 1 días, en cuyo interior se observa, embrión único, vivo. adolescente

Latidos cardiacos: 183 x minuto CIRUGÍA GENERAL

CONVENCIONAL Y CRL: 22 03 mm Para 8 semanas 6 días

OCI: cerrado. MEDICINA INTERNA

 UROLOGÍA Anexos: de caracteres normales. TRAUMATOLOGÍA

Fondo de saco de Douglas: libre · PEDIATRÍA

CONCLUSIÓN: **CONSULTA EXTERNA**

- GESTACIÓN ÚNICA DE 8 SEMANAS 6 DÍAS POR CRL CENTRO QUIRÚRGICO

PITALIZACIÓN RECOMENDACIONES: manejo por la especialidad

LABORATORIO Y BANCO FECHA: 10/08/2023.

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

- Radiografía Digital

- Ecografías Generales

- TOMOGRAFÍAS

FARMACIA

DE SANGRE

 UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA (UVI)

CONTROL DE CRECIMIENTO

Y DESARROLLO

VACUNAS

CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

informes@clinicaunionchiclayo.com Facebook.com/clinicaunion.com.pe

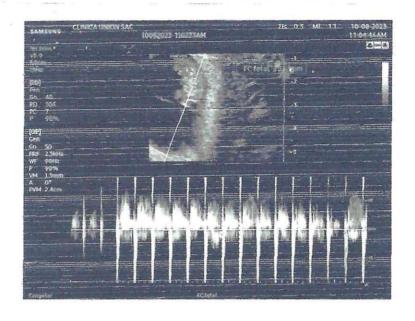
O Calle Torres Paz N° 204 - 230 - Chiclayo

(esquina con Luis Gonzales)

O74 - 497914 978368886









ar ar		g	
		*	
	CENTRO DE SAL DE TUCUME PACIENTE: RIOJAS BALDERA EDAD: 27 SEXO: F Color : AMARILLO Aspecto : TURBIO Ph : 8 Densidad : 1-40 EXAMEN OLÍMICO Leucocitos : NECOTIUD Sangre : NECOTIUD Nitritos : NECOTIUD Nitritos : NECOTIUD Proteínas : NECOTIUD Proteínas : NECOTIUD Proteínas : NECOTIUD EXAMEN MICROSCÓPICO Leucocitos : 1-3 /campo Hematíes : 4-6 /campo Gérmenes : ABUNDANTE /campo Célulus epiteliales : AGUNDANTE /campo Filamento I de : AUSENTE /campo CILISTALES! FOSTATOS AMORFO: TRIPLE FOSTATO	DE ACOSTA JANDITA HF: 8408 HEMATOCRITO: 39 % HEMOGLOBINA: S/dll S 12-87 GRPO SANGUIENO Y FACTOR RH: () POSITAVO GRUCOSA 95. mg/dl V.N: 70-110 mg/dl	



I have James 27 de Junio de 1996

AND RIV-N' SEM PORTARTO

PAG 140601

SE VERBER DETA

PARTY NO. 10 PARTY Precisen aplicación de plazo de ceducided previeto en el Artículo 625º del Código Processi Civil

LAT Nº SAMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PORCUANTO

Di Chaggrage de la Bapabilies les dads la

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la toy alguiante:

Articule 1". Ili plezo de enducidad previato en el Articule 1". Ili plezo de enducidad previato en el Articula de 100 de

trabalien.

Tentimières de modulais innecitas, los asiones registres our de enversantes a innetancia el intervende, con la passe ción de una declaración jurada con Branz Ingalando Padalacio, en la maia as indique la facia amendo de presentación por acipio de accidende la facia con acipio de la mendalació de la misosta de la mendalació de la misosta de la mendalació de la misosta de la mendalación de la misosta de la mendalación de la misosta de la mendalación de la misosta de la misosta de la misosta de la misosa con la soba vertilemente del tiem trabanterido.

hard el cospectivo asisade cun la soin verificación del tiempo transcerezión.

Quieste presentan desimaciones faleas aurás pasibles de las responsabilidades civiles y pesseles previetas en la ley. Actionic S',- Los ambienque desimitivas y otros medidas de spussion scalanda baso has normas del Cédico de Preseducionic Civilan, maiorinas del Cédico de Preseducionic Civilan, maiorinas del Cédico de Preseducionic Civilan, maiorinas en aplicars lo dispuesto des actionicas, se applicars lo dispuesto per el segundo privario del Articulas ?

Actionic S' - Los inscripcionas de las hipoleoses, de los graviamentes y de las considerados del civilar del despeto tracello y las demandas y sentenciarios el constitucion del civilar del despeto tracello y las demandas y actionestas y actual considerados aportes del civilar del despeto tracello y las describades del la facto de contrata del la sentencia del la facto de contingues a las la factos de la facto de conditio per actual de gravalmentes que garantinas ordillos, a los de la facto de placo del codifico permitalidade.

ranticado. Anticado C.- La prosente les emparará a regir 80 disc muse de la publicación.

Communication all author Providents dalla Repthiles para su principación.

No Linne, a los quince dina del mes de junio de mi-recientes novembre y este.

MARTRA CHAVER COGETO DE OCAMPO Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY BOJAS Printer Victor and the del Congresse de la República

AL DESCRIPTION DEVICE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Manda se poblícios y compla

Duda en la Ceas de Gebierro, ce Lana, e les veintais des del mos de justo de sul parenentes hirocate y sun

ALBERTO PULINCHO PULINCHIS Presidente Constitucional de la Baptilles

CARLOS HERMORA MOYA Minutes de Justicia

Procisan el goce del derecho de descenso pre-natal y post-natal de la trabajadore gestante

EL PRESCIENTE DE LA REPUNLACA

POR CUANTO

El Congreso de la Regobbles he dade la Les elevientes

EL-CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la lay algulante:

Articulo 1º - Producer que se fierente de la trabajaciona gentrate guant de 45 dina de descanar pre-antal y 40 dina de defentas partes de 10 de

Arthude 27-La mesonicación a que se reflere si activale preseducia 47-La mesonicación a que se reflere si activale preseducia delerá selar amesonicada del inference mádece que sutilificas que la gostergande del decembro pre-matal ne attentaria en mode algune a la trabajadora geolatito e al comobile.

La penterquelde del damento pre-metal no actorian a la trobaj elera pertundo à variar e electronesse del manuplimiento de sus telecres habitantes, salvo que medio noncedo si respecto de mal ampliante.

Articulo II.- En increme en que se produces pelescente del mate al misco con el composito de la fiera perturbir del parte lipada, para establesse el finicio del discounto promesta, los dines de adelante se rementaleria al decenso perametal, los dines de adelante se rementaleria al decenso perametal, los dines de adelante se rementaleria al decensos portendad.

Arthudo C. La trabajadore guarate tiana darenta a una ol periodo de desenso vanacional por rionel va complica o nata pendiento de guo, se inida a pantir lot lia aquissim de vanacio el desenso pari matal a que se refluem los articulos procedentes. Tal valuntad la debuta commence el ampinado; con suta anticipación no momor de 15 días calvadario al inicia del guos varacional.

Artisule P.- Il Puder Ejecutive reglementeri in presente Layon un plane no maper de sesenia disa desde su setrodo se vigencia.

Artifendo W. Madificios o decignas, según el caso, indas ina morseas que so opongan a la presente lay

Consuniquese el sofor Presidente de la Rapública para su promuigación.

marre dina dal mer de junto de vall novecimites sevents y sein.

MARTHA CHAVEZ CORSIC DE OCAMPO Prasidente del Caugnes de la República